



PROVINCIA DE LA PAMPA

Municipalidad de Gral. Acha

VISTO:

La Ordenanza N° 44/04, sancionada por el H. Concejo Deliberante en la sesión del día 7 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se derogan las Ordenanzas Nros. 19/92 y 05/02 Bis y se establece como obligatorio el cuidado de las arboledas ubicadas en los espacios públicos y de interés municipal la forestación y reforestación permanente.

Que, se crea un Registro de Podadores y se establece como obligatoria la solicitud de permiso de poda, con intervención de la Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Espacios Públicos.

Que deberá realizarse una campaña de difusión de ésta Ordenanza por el término de 30 días, contados a partir de su Promulgación, a efectos de un adecuado conocimiento por parte de los vecinos.

POR ELLO:

El Intendente Municipal

RESUELVE

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza Nro. 44/04, sancionada por el H. Concejo Deliberante de General Acha.

Artículo 2°) REGISTRESE, PUBLIQUESE. COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, A LA DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS, A PRENSA Y CEREMONIAL Y AL H. CONCEJO DELIBERANTE Y ARCHIVESE.

GENERAL ACHA. 17 de setiembre de 2004.

RESOLUCION N° 1095 /04.-



ALDO ORESTE RAVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD GRAL ACHA



CRISTINA GRISEL MAISONNAVE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD GRAL. ACHA



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO :

La vigencia de la Ordenanza N° 19/92 y de las Ordenanza N° 02/02 y 05/02 (Bis), referidas a la poda indiscriminada de árboles en la ciudad, la importancia de la reforestación; y a la capacitación de las personas que realizan la actividad de poda, respectivamente, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Municipio a través del Area respectiva, debe cumplir el rol de contralor sobre el manejo de la arboleda perteneciente a los espacios públicos, (ejemplo: veredas, parques, plazas, etc.);

Que, la poda de los árboles existentes en los espacios públicos debe ser realizada por personas con conocimiento del tema, para evitar un daño en los árboles, que en muchos casos se torna irrecuperable;

Que, es necesario contribuir a mejorar las condiciones ambientales de nuestra localidad;

Que, es menester modificar los hábitos de conducción de los árboles de veredas, evitando la mutilación innecesaria, que provoca el debilitamiento y consiguiente muerte de ejemplares;

Que, debe desterrarse la cultura de la tala o mutilación de árboles;

Que, la extracción de plantas debe ser autorizada por la autoridad competente del ámbito Municipal y reemplazada –en todos los casos – por otro ejemplar de características acordes;

Que, es posible apreciar la clara disminución del número de ejemplares arbóreos en las veredas de nuestra ciudad;

Que, la disminución en la cantidad de árboles existentes atenta sin dudas contra la salud de todos los habitantes, toda vez que disminuye la capacidad de purificación del aire que respiramos los achenses;

Que, en el año 2.002, se realizó la capacitación de numerosas personas para la tarea de poda y manejo de árboles, por lo cual es conveniente que el Municipio Registre la nómina de quienes oportunamente se capacitaron, como así de aquellos que tienen probada experiencia en el tema;

Que, la Ley 1597 (Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento), determina en el Artículo 36°, Inciso 37°, que es facultad del Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre la “protección y fomento de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”; y en el Artículo 36°, Inc. 13°, faculta al Concejo Deliberante a dictar Ordenanza, sobre “...protección de los árboles, jardines y demás paseos”;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**





Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

.../

**Artículo 1º:** Derórgense las Ordenanzas N° 19/92, 02/02 y 05/02 (Bis).-

**Artículo 2º:** Establézcase como OBLIGATORIO el cuidado de las arboledas ubicadas en los espacios Públicos, (veredas, paseos, etc.); y de INTERES MUNICIPAL la FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN permanente, tendiéndose en todo momento a aumentar el número de ejemplares arbóreos en el ejido de nuestra ciudad y caminos adyacentes-

**Artículo 3º:** Créase en el ámbito de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano –Dirección de Espacios Públicos- el **REGISTRO DE PODADORES**, en el que deberán inscribirse –en forma gratuita- las personas que acrediten fehacientemente, mediante presentación de credencial de Capacitación o probada experiencia, conocimientos sobre manejo de árboles.-

**Artículo 4º:** Establézcase como OBLIGATORIA la solicitud de permiso de poda, ante la Dirección de Espacios Públicos (dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano), cuando se trate del arbolado público.- Debiendo –para ser autorizado- realizar la poda, sólo a personas inscriptas en el Registro de Podadores del Municipio.- debiendo en todos los casos respetarse la época apropiada del año para realizarla.-

**Artículo 5º:** Establézcase la obligatoriedad de reemplazo inmediato por otro ejemplar –de especie adecuada- cuando se produzca la extracción de un ejemplar del arbolado público.-

**Artículo 6º:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar una Campaña Intensiva de Difusión de la presente norma por el término de Treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente, a los efectos del adecuado conocimiento por parte de los vecinos.-

**Artículo 7º:** Para el caso de incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las multas que se prevean en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

**Artículo 8º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL SIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

**ORDENANZA N° 44/04**

VILLAPREAL JUAN HERNANDEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE GRAL. ACHA



SCHIEFER MIRTHA AIDE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE GRAL. ACHA